



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros		FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03				

RESOLUCIÓN No.	1.313	Fecha:	21 de Julio de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	BARRERA * ODILIA	006572**
NIT o CC:		
Predio Numero:	000200062032000	24 JUL 2014
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 9 SUR 12 78	
DIRECCION DE COBRO	C 9 SUR 12 78	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que, BARRERA \* ODILIA, quien(es) NO se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062032000, ubicado en C 9 SUR 12 78, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.313 del 21 de Julio de 2014

AÑO	% IM TAR	AVANZO	IMPUESTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2000	9.00	851,000	7,659	26,951	0	0	230	0	766	0	0	35,606
2001	9.00	1,215,000	10,935	36,223	0	0	328	0	1,094	0	0	48,580
2002	9.00	1,258,000	11,322	35,163	0	0	340	0	1,132	0	0	47,563
2003	9.00	1,302,000	11,718	33,982	0	0	352	0	1,172	0	0	47,224
2004	9.00	1,360,000	12,240	32,970	0	0	367	0	1,224	0	0	46,301
2005	12.00	1,055,000	13,000	33,676	0	0	260	0	2,600	0	0	49,536
2006	12.00	1,046,000	14,000	31,335	0	0	290	0	2,900	0	0	49,015
2007	12.00	1,088,000	14,000	28,506	0	0	290	0	2,900	0	0	45,596
2008	12.00	1,131,000	15,000	25,816	0	0	300	0	3,000	0	0	44,116
2009	12.00	1,188,000	17,000	23,949	0	0	340	0	0	0	0	41,289
2010	12.00	1,224,000	17,000	19,653	0	0	340	0	0	0	0	36,993
2011	12.00	1,261,000	18,000	16,593	0	0	360	0	0	0	0	34,953
2012	12.00	1,299,000	19,000	11,942	0	0	360	0	0	0	0	31,322
2013	7.00	2,726,000	19,982	4,574	0	0	382	0	0	0	0	24,038
2014	7.00	2,808,000	19,656	353	0	0	393	0	0	0	0	20,402
<b>TOTAL:</b>												

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.